onn orangen, end, etc.



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

TELL miss.

070103

-sa is tog otennizate of the feat view

aid leb sionaleni atamata del Dis-

elibm no listiged caled ob it. . . .

rojem el cionenui en anti-

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

glaned . Cablo Carela

(Gaceta del 27 de Abril) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

enp ordining to correct as the miles of a SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Astorias continuan sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familiacinche changes et de les 15 an

te destablice e extendence i

61 6 noinent Núm. 1418 CIRCULAR

MARKSWILD GITT-MARKSTON TO THE

Hallandose imposibilitado el Ayuntamiento de Falset, para atender á la manutención de los presos pobres de la carcel del partido, así como también à alender al pago de los haberes que se adendan á los empleados de la misma, por no satisfacer los pueblos del partido el importe del contingente carcelario, me veo en el caso de llamar la alención de los Alcaldes para que aliendan á aquella obligación considerada de preferente atención; en su vista J dado que han sido, infructuosas las escilaciones que por el Ayuntamiento de la capitalidad del partido se les han dirigido, no pudiendo por más tiempo continuar semejante estado de cosas y que es indispensable atender à lan sagradas y preserentes obligaciones, he acordado prevenir á los Alcaides à quienes afecta, que si dentro de un plazo prudencial que no podrá exceder de quince dias, no ingresan en las Arcas municipales de la cabecera del distrito el importe del contingente carcelario que adeudan, ó á lo menos una buena parte de él, me veré en el caso de imponerles el máximum de la multa que me autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la cual quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan electarles.

De hallarse enterados de la presente I de dar complimiento à cuanto en la misma se previene, se servirán los Alcaldes de los pueblos indicados darme cuenta dentro del plazo del quinto dia. Tarragona 27 de Abril de 1908.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Seem S exist.		Rela	ción que se	cita
E 1 201	1.41.15		BU A:	al Paris I
40 m.jr	er Obli		Débitos anteriores	lden

A. Maria C. Mirror Carron a and provided a

the first of all this top of	Débitos	13	/	
	anteriores	Idem	Del del año	TOTAL
PUEBLOS	á 1906	del año 1906	de 1907	21.391
) - 整	n - 0		T
	Pesetas Cs.	Ptas. Cs.	Pesetas Cs.	Ptas. Cs.
	1 10			
Arbolí.	646 58		29	Samuel .
Argentera.	98'77	20	48'91	1. 11.
Bellmant.	934'53	- Œ	68'19	Sec. [
Bisbal de Falset.	389'04	D	112:48	
Cabacés.	4.499'87	C C	94'42	7.71
Capsanes.	1.517'64	25	74'90	97 + 1 + 11
Ciurana.	99443	14947	142.26	1.10
Colldejou.	279'50	20	33-63	K. T. Jacki
Cornudella.	2.651'97	D 1	307'91	and the same of
Dosaignas.	647'25	20	54'30	. i. (45° i
Figuera.	1.068'96	1 P	73'16	watty Tr
García:	1.599'24	0.00	455'09	U 0 1
Gratallops.	1.715'03	D C	113'02	THE STATE OF
Guiamets.	581'77	1	106'70	
Lloá.	608'97			e atta?
Marsá.	1.509'04	b	,	13 750 0
Margalef.	389'59	15.00	45'76	
Masroig.	1.058'50	00 000	405'18	
Molá.	801'43	800	94.92	102
Morera.	1.431'40	1	105'16	
Palma.	661'34	8376	106'70	
Poboleda.	1.998 56		124.64	Decree to the All
Porrera.	2.974'73	2000	401'41	
Pradell.	1.029'64) to 1.2	91 27	a bar i
Pratdip.	1.264'91	,,	103'99	
Rindecañas.	433'29		264.87	
Tivisa.	1.615'21	ν n	214.74	
Torre del Español.	1.082:78		149.21	
Torre de Fontaubella.	350'18	1/19/00	26'84	The state of the s
Torroja.	1.701'10		118'72	
Ulidemolins.	1.267 66		124'28	
Vandellós.	1.057'18	E 1650 S	124 26	
Vilanova de Prades.	1.270 98		106	9
Vilella alta.	434 53	100000	35'86	6) 61 met 1
Vilella baja.	664'40	1	E CONTRACTOR CONTRACTOR	
Mora la Nueva.))).	» 182'42	2
			102 42	
	y	1	48 9	

38.223'64

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1419 JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por el Exemo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestros en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Ascó, García, Pinell, Porrera, Rasquera y Villalba, con el sueldo de 825 pesetas anuales, y de la incompleta de ambos sexos de Selma (Aiguamurcia) con 500 pesetas, D. José Montserrat

Torrens Sala, D. Juan Bautista Tarrida Asens, D. Narciso Magin Benedito, D. Antonio Bonell Sala, D. Julio Carceller Crespo, D. Joaquín Paloma Yorba y D. Maximino Salvador Expósito, esta Junta lo hace público para que llegue à conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger de esta Secretaria los títulos administrativos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que de no tomar posesión dentro del plazo reglamentario se darán por caducados los nombramientos.

4.164'05 42.701'30

313'641

Tarragona 27 de Abril de 1908.-El Gobernador Presidente, Carlos Garcia Alix. - El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1420 DELEGACION DE HACIENDA ...

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

and the facility of the entire and

Consumos - Notificación En uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económico provincial, acuerdo imponer á los Alcaldes, Concejales é individuos de las Juntas repartidoras de los pueblos que á continuación se expresan las multas que á cada uno se les señala, de conformidad con lo dispuesto por el art. 185 de la vigente ley Municipal, por no haber remitido á la Administración de Hacienda los repartimientos vecinales de consumos correspondientes al presente año, à pesar de las diferentes excitaciones que al efecto se les han dirigido y del apercibimiento que se les hizo en circular. publicada en el Boletin oficial de la provincia núm. 88 del día 10 del actual. cuyas multas deberán hacerse efectivas en arcas del Tesoro dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y del peculio particular de los multados, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, que se dirigirá contra los bienes particulares de los referidos Alcaldes, Concejales é individuos de la Junta repartidora, y se les previene que si en el término de quince dias no confeccionasen debidamente y remitiesen á la Administración de Hacienda los referidos repartimientos, se les impondrá una nueva multa del duplo de la que por la presente queda impuesta, sin perjuicio de acudir á los Tribunales de justicia para que se proceda criminalmente contra las Corporaciones aludidas en concepto de responsables del delito de denegación del auxilio debido á la Administración económica del Estado, con grave dano de sus intereses que define el art. 382 del Código penal.

Al propio tiempo se les hace saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso de condonación de multa en el plazo y forma que establecen los artículos 113, 114 y 115 en relación con el 10 y 11 del reglamento vigente sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 25 de Abril de 1908. -El Delegado, Ricardo Ballester,

Relación que se cita Albiol. - Multa impuesta al Alcalde, 17.50 pesetas. — Idem á cada uno de los Concejales y Vocales asociados, 7.50 pesetas. Alcover. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7.50 fd. Aleixar. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7.50 fd. Alforja.-Idem, 17'50 id.-Idem,

7.50 id. Altafulla,-Idem, 47'50 id.-Idem, 7.50 fd. Argentera. - Idem, 47'50 id. - Idem,

7.50 id. Arnes. - Edem, 47'50 fd. - Idem,

7.50 fd. Ascó.—Idem, 37.50 id.—Idem, 20

ídem. Aiguamurcia. - Idem, 17'50 id. --

Idem, 7.50 id. Barbará.-Idem, 17.50 id.-Idem, 7'50 id.

Bellmunt.-Idem, 17'50 id.-Idem, 7'50 fd.

Bisbal del Panadés.-Idem, 17'50 íd.—Idem, 7'50 id.

Bonastre.-Idem, 47'50 id.-Idem, 7'50 id.

Borjas del Campo. -- Idem, 17'50 id. — kdem, 7.50 kd. Bot.-Idem, 17.50 id.-Idem, 7.50

idem. Brafim .- Idem, 47.50 id. - Idem,

7.50 fd. Cabra .- filem, 17.50 id. - idem,

7.50 id. Calasest. -Idem, 17.50 fd. -Idem,

7'50 id. Capalons, - Idem, 17.50 id. - Idem,

Capsanes. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7.50 id.

Catllar. - Idem, 17.50 id. - Idem, 7.50 fd.

Colldejon. - Idem, 17.50 id. - Idem, 7.50 id.

Conesa.-Idem, 17'50 id.-Idem, 7.50 id.

Corbera.-Idem, 37.50 id.-Idem, 20 id.

Cornudella. - Idem, 37.50 id. -Idem. 20 id. Creixett.-Idem, 17.50 id.-Idem,

7.50 id. Cunit. - Idem, 17'50 id. - Idem,

7.50 fd. Patarella.-Idem, 37.50 id.-Idem,

Figuera. - Idem, 17:50 id. - Idem,

7.50 fd. García.-Idem, 17'50 id.- Idem, 7°50 fd.

Godall,-Idem, 17.50 id.-Idem, 7.50 fd.

Gratallops. - Idem. 17'50 id. fdem, 7.50 id. Guiamets.-Idem, 17.50 id.-Idem,

7.50 id.

Irlas.-Idem, 17'50 id.-Idem, 7'50 idem.

Lloá. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7'50 idem.

Margalef.-Idem, 17'50 id.-Idem, 7.50 id.

Masó. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7'50

Maspujols, -Idem, 17'50 id. -Idem, 7°50 id.

Masroig.-Idem, 17'50 id.-Idem, 7'50 id.

Montblanch. - Idem, 37'50 id. -20.id.

Montbrió de Tarragona. - Idem, 17:50 id.—Idem, 7:50 id. Montmell.—Idem, 17.50 id.—Idem,

7:50 ld. Montreal. - Idem, 17'50 id. - Idem,

7.50 id. Mora la Nueva. -- Idem, 17.50 id. --

Idem, 7.50 id. Morell.-Idem, 17.50 id.- Idem, 7.50 id.

Pallaresos. - Idem, 17:50 id. ldem, 7.50 id.

Pasanant. -- Idem, 47'50 id. -- Idem,

7.50 fd. Perafort. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7.50 fd.

Perelló.-Idem, 37'50 fd.-Idem, 20 fd.

Pla de Cabra. - Idem, 17'50 fd. ldem, 7'50 id.

Pobla de Montornés. - Idem, 17:50 (d. -Idem, 7.50 id.

Poboleda. -- Idem, 17'50 id. -- Idem. 7'50 fd.

Pont de Armentera. - Idem, 47.50 id .-- Idem, 7.50 id.

Porrera -- Idem, 17'50 id. -- Idem, 7'50 id.

Pradell.-Idem, 17.50 id.-Idem. 7.50 id.

Rasquera. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7'50 id.

Riba. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7'50 ídem. Riera. - Idem, 17'50 Id. - Idem.

7.50 id. Riudecañas. - Idem, 17'50 id. -

Idem, 7.50 id. Riudecols. - Idem, 17.50 id. - Idem,

7.50 id. Roda de Bará.—Idem, 17'50 id.—

Edem, 7.50 id. Rodoná. -- Idem, 47'50 id. -- Idem,

7*50 fd. Salomó. - Idem, 17'50 id. - Idem,

7.50 id. Santa Perpetua.-Idem, 17'50 id.-

Idem. 7.50 id. Securia.-Idem. 17'50 id.-Idem. 7'50 fd.

Selva. -- Idem, 37450 id. -- Idem, 20 ídem.

Solivella.—Idem, 17.50 id.—Idem, 7.50 id. Tivisa. -- Idem, 37'50 id. -- Idem, 20:

idem. Torre de Fontaubella.—Idem, 17250

íd. - Idem 7:50 íd. Torredembarra. - Idem, 47/50 id.

Idem, 7.50; id. Torroja .- Idem, 47'50 id.-Idem.

7'50 id. Tortosa, Idem, 125 id. -Idem, 50

Vallclara, -Idem, 17'50 id.-Idem, 1 7.50 id. 101-061 96.13. GT 18

Vallmoll.-Idem, 17'50 id.-Idem; 7.50 id.

Valls. - Idem, 125 id. - Idem, 50 id. Vandelløs, -Idem, 37.50 id. -Idem, hubiesen presentado.

Vendrelh-Idem, 37.50 id. - Idem; | calde, Juan Solanes.

Vespella - Idem, 17.50 id. - Idem 7'50 id. 11 18. 11 18. 11 18.

7.50 id.

Vilanova de Escornalbou. - Idem. 17.50 id. - tdpm, 7.50 id.

Vilaplana. - Idem, 17'50 id. - Idem; 7.50 id.

Vilarrodona, - Idem, 17:50 id. Idem, 7'50 id. Vilaseca.-Idem, 37.50 id.-Idem.

20 id. Vilavert -- Idem, 17'50 id. -- Idem, 7'50 id.

Vilella alta: - Idem, 1750 id.ldem, 7.50 id.

Vilella baja. - Idem, 17'50 id. Idem, 750 id.

Vimbodi. - Idem, 17'50 id. - Idem, 7.50 id.

Núm. 1421 ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Debiendo quedar últimado en el prózimo mes de Mayo el apéndice al amiflaramiento que habrá de servir de base para la confección de los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de esta villa y su término municipal para el próximo año 1909, se llama la atención de todos los contribuyentes que por cualquier causa hayan sufrido variación en su riqueza, á

fin de que procedan a dan conocimiento de ello en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del día 20 del expresado mes de Mayo, presentando al efecto los documentos que lo justifiquec.

Ginestar 25 de Abril de 1908. - El Alcalde, Ramón Navarro.

Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten sus instancias documentadas dentro el término de quince días.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de este término, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Oliva 25 de Abril de 1908.-El Alcalde, Mignel Pascual. Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Debiendo, procederse á la formación, del apéndice del amillanamiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1909, se hace público para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten los títulos de dominio acreditativos de las altas y bajas que hayan experimentado hasta el 15 de Mayo próximo, ó del contrario no surtiran sus efectos en el año venidero, y podrán sufrir los interesados los perjuicios consignientes.

Ceballá del Condado 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ignacio Miquel. Núm. 1424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el reparto de consumo y cereales de este distrito municipal para el año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal los ocho días hábiles al del siguiente del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, debiendo reunirse al que haga nueve la Junta municipal; para oir y resolver las reclamaciones que se presenten en el acto y las que

Irlas 25 de Abril de 1908.-El Al-. Dec. to it

Núm. 1425 de Vallclara

Vilallonga. -Idem, 17'50id. -Idem; Confeccionado el reparto de consumos para el presente año, permanecará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el signiente al en que aparezca inserto en el Boletin oficial, à los efectos de examen y reclamación.

Vallclara 23 de Abril de 1908.-El Alcalde accidental, Juan Anglés.

Núm. 1426 REQUISITORIA

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, flama y emplaza al procesado Bernardo Canto Pascual, de veinte y siete años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Barcelona y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, siguientes at en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin ofi-

cial de esta provincia, de la de Barcelona y de Valencia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, à disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Abril de mil novecientos ocho.-Maximiano Bravo.-Por O. de S. S., Juan Grau.

> Núm. 1427 EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia del Dis. trito del Sur de esta capital, en méritos de los autos de tenencia de mejor derecho deducida por D. Victor Bellera, contra D. José M.ª Bequesens v Farrerons y otros, se cita à los here. deros ignorados de D. Pablo García Hindobro, para que dentre del ternino improrrogable de nueve dias comparezcan cuantos debidamente, representados por medio de Abogado y Procorador. Con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere tugar. A 1 7311 is . Mil.

Bancelona diez y ocho de Abrilde mil novecientos ocho. Par D. lose Gili, José Ferré, Oficial

Núm. 1428se elustroom

-0' REQUISITORIA longi ad Done Julian Corniés del Campo, pris mer Teniente segundo Ayudante, del Regimiento Cazadores de Alcántara, décimo cuarto de Caballeria, y Just instructor del expediente seguido contra el recluta Constantino Barberá Pinot por la falta de concentración à la Caja de Recluta de Tortosa para su destino al indicado Cuerpo.

Por la presente requisitoria ; len virtud de las facultades que me confiere el articulo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de mil novecientes siete, Constantino Barbera Piñol, natural de Miravet y zvecindado en Pliz (Tarragona), de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio peluquero, estatut un metro seiscientos cinementa y siele milimetros, hijo de Bautista y Raimon da, para que en el término de treialt días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Modrid y Boletin oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no compa rece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándote el perjuício à que haya- logar:

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey. (q. D. g.), exhorio! requiero á todas las Autoridades, tanti civiles come militares y á los Agents de la policia judicial, para que prattiquen activas diligencias en la busci y captura del referido Constantino Barberá Piñol, y en caso de ser habido lo detengan, participandolo inne diatamente à este Juzgadon

Dado en Valencia á los ence dia del mes de Abril de mit novecientes ocho. — Iplián Porqiés, omas de

Imprenta Sucess res de J. L. Mel-10